



ORDENANZA N° 1563/26

"Prórroga del Marco de Protección Territorial y Consolidación del Plan de Ordenamiento Urbano-Ambiental de Tanti".

VISTO:

La Ordenanza N° 1508/2025, el convenio de Asistencia Técnica suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), y la necesidad de dar continuidad a la protección del territorio hasta la sanción del nuevo marco regulatorio; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio evitar daños irreversibles al territorio mientras se definen las nuevas zonas de ocupación.

Que durante el año 2025 se cumplió con la etapa de diagnóstico participativo, sentando las bases técnicas del nuevo plan.

Que se encuentra en ejecución el convenio de asistencia técnica por parte del Prorectorado de Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional de Córdoba, para la construcción del marco legal que contemple los análisis técnicos, científicos, sociales, en el marco de la participación cuidada de la totalidad de los talleres realizados en este contexto durante el pasado año.-

Que el equipo de la UNC tiene un cronograma de trabajo de 6 meses para la entrega del articulado final de la norma.

Que el Ministerio de Ambiente de la Provincia aún no ha publicado el informe final del trabajo técnico de 2025, insumo indispensable para la validación ambiental definitiva.

Que el documento técnico en espera contiene la opinión y aportes de los vecinos de Tanti, la cual debe ser respetada e integrada en la normativa final.

Que aprobar proyectos de fraccionamiento hoy, bajo normativas obsoletas, generaría un conflicto jurídico una vez que se sancione el nuevo Código Urbanístico.

Que la geografía de Tanti exige un manejo cuidadoso del suelo para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.

Que la prórroga busca evitar la proliferación de urbanizaciones que no cuenten con la infraestructura o provisión de servicios adecuada.

Que la ampliación del ejido requiere reglas claras que la normativa anterior (pre-ampliación) no alcanza a cubrir.

Que actualmente se está trabajando en la traducción de los lineamientos estratégicos en artículos legales técnicos (Etapa II).

Que el derecho al desarrollo inmobiliario debe armonizarse con el interés general de la comunidad de vivir en un ambiente sano.

Que si cae la vigencia de la Ord. 1508/25 sin tener la nueva ordenanza, se produciría un "vaciado" legal que perjudicaría la planificación territorial.

Aldana Marina Echevarría
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti



MARIA NILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

Que el paisaje de Tanti es su principal activo turístico y natural, y su protección depende de una normativa de uso de suelo moderna.

Que el proceso de redacción actual contempla talleres de validación con el Concejo Deliberante y actores sociales, lo cual requiere tiempo procesal.

Que una vez iniciados los estándares de protección ambiental en 2025, el Municipio no puede retroceder a normativas menos protectoras.

Que la nueva norma no es solo urbanística, sino que integra la dimensión ambiental según los estándares modernos de la Ley de Política Ambiental Provincial.

Que contar con un Código Urbanístico definitivo brindará reglas claras a largo plazo, evitando cambios de criterio a mitad de obra.

Que el área técnica municipal requiere este plazo para fiscalizar la transición hacia el nuevo modelo de gestión.

Que la prórroga es razonable en su tiempo (un año) y está sujeta a la sanción de la norma definitiva, demostrando que no es una prohibición perpetua sino una pausa técnica.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

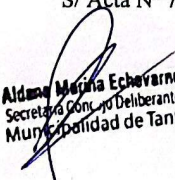
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en todos sus términos la vigencia de la **Ordenanza N° 1508/2025**, referida a la suspensión temporal de solicitudes de fraccionamiento, loteos y cambios de uso de suelo en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º: PLAZO. La prórroga establecida en el artículo anterior se extenderá por el término de **UN (1) AÑO** computado a partir del vencimiento de la norma original, o hasta que se produzca la **aprobación definitiva de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial Urbano y Ambiental**, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º: RATIFICAR el carácter de interés público de los estudios técnicos y procesos de planificación que se encuentran actualmente en desarrollo bajo el convenio de asistencia técnica con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 15/04
S/ Acta N° 7


Aldama Marina Echevarna
Secretaria Consejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO N° 046/2026

Visto;

La Ordenanza N° 1.563/26 "Prórroga del marco de Protección Territorial y Consolidación del Plan de Ordenamiento Urbano-Ambiental de Tanti", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91;

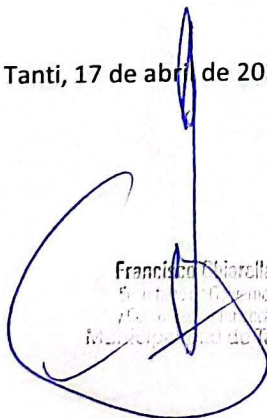
Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

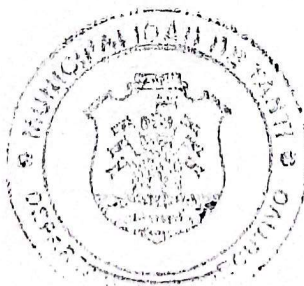
Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.563/26 "Prórroga del marco de Protección Territorial y Consolidación del Plan de Ordenamiento Urbano-Ambiental de Tanti", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 15 de Abril de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 17 de abril de 2026.-



Francisco Mariella
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tanti



Emiliano Parades
Intendente
Municipalidad de Tanti